

En la Villa de Navarra. Las Capitulaciones de Navarra en el mes de
día de Mayo de diez años. Por el Rey y Reyna y sus herederos, e hijos,
Consejo, Justicia, y Regimiento, de la dicha Villa de Navarra,
Complacidos y conformados y consentidos las cosas tocantes al
servicio de Dios, nro. S. y utilidad de esta Corona y de la
de sus Reinos. Yo Simon Anas, Abogado de los R. Consejo
y Alcalde mayor de esta dicha Villa y M.º

D. Juan Lauer Canobas, R.º Feñiz, D.º Bar de la Vela Ramos,

D.º Alfonso fernandez Camela

D.º Joseph Leonardo Camo, fidei Securo

D.º Alonso de sanova Alcaide

D.º Juan de sanova Alcaide

D.º Roque Munoz

D.º Pedro Carlos Anas = todos y dichos Capitanes de

este conzelo = estando en este estado en esta Villa y

D.º Pedro de sanova Alcaide, guardador de las llaves de la Villa
y así jurados. Yo Pedro Longuerre

Sebre en esta Villa, las quentas tomadas al S.º D.º Juan de sanova,
Sanchez de Bidon, executor de ella, como Comisario que fuere en las

estas conzelo para la fabrica de la Torre de Camela, para lo qual
se a hecho en virtud de orden de S.º M.º los señores de ella

Com.º de las ordenes, y auisadas de las mencionadas

quentas, con los testimonios de la Justicia, y la Villa de Navarra, las

aprobaba y aprobo. Y bien fechas y recatadas quanto a lo que
dicho. Salvo error, de alguna o suma, que siempre que auzen

se a de dazer, y dar satis.º del agravo a quien pertubiere

y anuismo, a fordaron que en razon de las mencionadas quentas, y

su forma se haga con dulia a S.º M.º Yo de los R.º Consejo

Yo de los R.º Consejo

